

Estimados clientes

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles la publicación del **Decreto Ley 14/2021, de 28 de octubre**, por el cual se regula el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia, **destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma**. A continuación, detallamos los aspectos relevantes:

#### **Registro de personas afectadas:**

Al objeto de tramitar las ayudas con mayor eficacia, eficiencia y celeridad, el Gobierno de Canarias crea el **Registro de personas afectadas** por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, de carácter voluntario, gratuito y de naturaleza administrativa.

Podrán inscribirse en este registro, todas las personas (físicas o jurídicas) que **hayan sufrido daños o pérdidas de carácter personal o material, así como perjuicios económicos**, derivados directamente de la situación de emergencia creada por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma.

Con la inscripción en el Registro no será preciso, por tanto, que los interesados aporten documentación acreditativa salvo que se le requiera expresamente, por no ser posible su consulta o verificación por otras vías.

#### **Plazo de inscripción en el Registro:**

La solicitud de inscripción en el Registro de personas afectas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma podrá realizarse en cualquier momento **a partir del día 3 de noviembre de 2021, y hasta 6 meses después desde la finalización de la situación de emergencia**, mediante modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

#### **Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarios las **personas físicas o jurídica** que hayan sufrido daños personales y/o materiales como consecuencia de las erupciones volcánicas de la isla de La Palma, que se encuentren inscritas en el Registro anteriormente mencionado.

Asimismo, podrán ser beneficiarias las **agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica** que se encuentren inscritas en el Registro.

**Daños subvencionables:**

Los daños personales, materiales en viviendas, enseres, establecimientos y/o bienes de equipo afectos a las actividades empresariales, a explotaciones agrícolas, ganaderas, acuícolas y marisqueras, en las embarcaciones pesqueras y lonjas, así como los perjuicios económicos objeto de las ayudas y subvenciones que se concedan por la situación de emergencia o catástrofe natural, serán los que consten verificados en el Registro.

**Compatibilidad con otras subvenciones:**

El otorgamiento de las ayudas **es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso puedan superar el valor del daño producido.

**Enlaces de interés:**

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/224/002.html>

<http://sede.gobcan.es/boc/boc-a-2021-224-4584.pdf>

Desde *assap* les brindamos nuestra colaboración para la tramitación de las sucesivas ayudas que se vayan publicando, así como dar respuesta a cualquier duda que pueda surgirles en esta materia y otras que sean de su interés.

Reciban un cordial saludo,